

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE VIRÚ**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 004-2025- OCI/OC0631-SVC

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, PROVINCIA DE
VIRÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**

**“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LOS GOBIERNOS LOCALES”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 8 DE MAYO DE 2025 AL 14 DE MAYO DE 2025**

TOMO I DE I

VIRÚ, 21 DE MAYO DE 2025

**“Decenio de la igualdad de oportunidades para los hombres y las mujeres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 004-2025-OCI/OC0631-SVC

**“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LOS GOBIERNOS LOCALES”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	23
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	23
VIII. CONCLUSIÓN	23
IX. RECOMENDACIONES	23
APÉNDICES	



Firmado digitalmente por
REYES VARAS Sergio Emilio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:40:15 -05:00



Firmado digitalmente por
QUEZADA VARAS Jorge
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:25:37 -05:00



Firmado digitalmente por
QUEZADA VARAS Jorge
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:24:59 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 004-2025-OCI/OC0631-SVC

“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS LOCALES”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional mediante oficio n.º 000124-2025-CG/OC0631 de 8 de mayo de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0631-2025-004, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la Municipalidad Provincial de Virú dispone de los recursos necesarios y planes de acción en seguridad ciudadana, y si está ejecutando los servicios de seguridad, como el patrullaje y programas preventivos, servicios de serenazgo y video vigilancia según lo establecido en la normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

- Determinar si la Municipalidad Provincial de Virú dispone de sistemas de cámaras de videovigilancia, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.
- Determinar si la Municipalidad Provincial de Virú cuenta con la indumentaria y el equipamiento necesario para la prestación del servicio de seguridad ciudadana.
- Establecer si la Municipalidad Provincial de Virú dispone de vehículos para el cumplimiento del servicio de seguridad ciudadana.
- Determinar si los servicios de patrullaje municipal y patrullaje integrado brindados por la Municipalidad Provincial de Virú, se realizan conforme a la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de Servicios de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Provincial de Virú en el año 2025, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Virú, que está bajo el ámbito de control del OCI responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 8 de mayo de 2025 al 14 de mayo de 2025, en la provincia de Virú, departamento de La Libertad.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

Según la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de



Firmado digitalmente por
REYES VARAS Sergio Emilio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:40:15 -05:00



Firmado digitalmente por
QUEZADA VARAS Jorge
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:25:37 -05:00



Firmado digitalmente por
QUEZADA VARAS Jorge
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:24:59 -05:00

gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

4.1 Principales funciones en materia de seguridad ciudadana

Entre las principales funciones de los gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana, se tiene las siguientes:

4.1.1 Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.

Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales.

4.1.2 Funciones específicas compartidas de las municipalidades Distritales:

Coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana.

Coordinación interdistrital para la seguridad ciudadana.

Promover acciones de apoyo a las compañías de bomberos, beneficencias, Cruz Roja y demás instituciones de servicio a la comunidad.

4.2 Comité Provincial de Seguridad Ciudadana

Asimismo, las Municipalidades Provinciales presiden los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) que son una instancia de dialogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana. Entre las funciones del COPROSEC, se encuentra proponer ante la Municipalidad Provincial la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana. De igual forma, la Municipalidad Provincial ejerce la Secretaría Técnica del COPROSEC, teniendo entre sus principales funciones la presentación ante el COPROSEC la propuesta de planes, estrategias y proyectos de seguridad ciudadana.

El Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana es un instrumento de gestión que orienta en que hacer en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial.

4.3 Serenazgo Municipal

La Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal establece que “El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos.

Las funciones del serenazgo municipal se sujetan al tipo y a la organización de la respectiva



Firmado digitalmente por
REYES VARAS Sergio Emilio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:40:15 -05:00



Firmado digitalmente por
QUEZADA VARAS Jorge
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:25:37 -05:00



Firmado digitalmente por
QUEZADA VARAS Jorge
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:24:59 -05:00

municipalidad, en armonía con la autonomía administrativa reconocida por la Constitución Política del Perú.

4.4 Cámaras de videovigilancia

En relación a las Centrales de Videovigilancia, el Art. 17° de la Ley n.° 31297, establece que: “Las centrales de videovigilancia de los servicios de serenazgo de las municipalidades provinciales o distritales deben contar con las medidas necesarias para su interconexión e interoperabilidad con los centros de emergencia y monitoreo de cámaras de videovigilancia de la Policía Nacional del Perú. Las cámaras de videovigilancia que adquieran e instalen las municipalidades provinciales y distritales, además de contar con los estándares técnicos establecidos en el Decreto Legislativo n.° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, su reglamento correspondiente o norma vigente sobre la materia, deben permitir el registro de imágenes y videos con resolución necesaria para facilitar su procesamiento por los sistemas de identificación facial con los que cuenta la Policía Nacional del Perú.

A su vez el Art. 1° del Decreto Legislativo n° 1218, precisa que el objeto de la norma es “regular el uso de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público, vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, como instrumento de vigilancia ciudadana, para la prevención de la violencia y del delito, así como el control y persecución del delito o falta en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana”

Por su parte, el Decreto Supremo n.° 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1218, establece en relación a la captación y grabación de imágenes, videos o audios, en su Art. 17, numeral 17.2, literal b: “Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales. Y en el literal c: “Excepcionalmente, si la grabación contiene información sobre la comisión de delitos, faltas o existe una investigación de oficio o a solicitud de parte sobre los hechos grabados, esta puede ser almacenada durante un periodo mayor al establecido, haciendo de conocimiento esta situación a la Policía Nacional del Perú”.

A su vez, el Art. 20° de esta norma, establece el Registro de cámaras de videovigilancia. Siendo que, en el numeral 20.1, literal a. “Los Gobiernos Locales, a través de las Gerencias de Seguridad Ciudadana o las que hagan sus veces, tienen a su cargo el registro de: i) cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público bajo su administración; ii) cámaras de videovigilancia de establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, que se encuentren en su jurisdicción; y iii) las cámaras de videovigilancia ubicadas en la parte externa de inmuebles de propiedad privada en su jurisdicción” El literal b. en tanto, establece que: “Los Gobiernos Regionales y las instituciones del Gobierno Nacional bajo el ámbito de aplicación del presente Reglamento, tienen a cargo el registro de las cámaras de videovigilancia de los bienes de dominio público que estén bajo su administración. El accionar de las autoridades de los tres niveles de gobierno debe contemplar relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización”

En tanto, en el numeral, 20.3 establece “Los Gobiernos Locales y Regionales, así como las instituciones del Gobierno Nacional, remiten trimestralmente los registros de cámaras de videovigilancia actualizados al Centro Nacional de Videovigilancia y Radiocomunicaciones para la Seguridad Ciudadana (CENVIR) o el que haga sus veces”.



Firmado digitalmente por
REYES VARAS Sergio Emilio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:40:15 -05:00



Firmado digitalmente por
QUEZADA VARAS Jorge
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:25:37 -05:00



Firmado digitalmente por
QUEZADA VARAS Jorge
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:24:59 -05:00

Asimismo, el art. 21° Base de datos sobre cámaras de videovigilancia, establece que: “El Ministerio del Interior, a través del Centro Nacional de Videovigilancia y Radiocomunicaciones para la Seguridad Ciudadana (CENVIR), administra la información de las cámaras de videovigilancia”.

Bajo dicho contexto, la Comisión de Control se apersonó a la gerencia de Seguridad Ciudadana de la Entidad, el 8 de mayo de 2025, donde desarrolló la Visita de Control para verificar si cuenta con los recursos necesarios y planes de acción en seguridad ciudadana, y si está ejecutando los servicios de seguridad, como el patrullaje y programas preventivos, servicios de serenazgo y video vigilancia, entre otros aspectos relevantes ligados a las funciones de los órganos encargados de la seguridad ciudadana de la Entidad, según lo establecido en la normativa aplicable.

En el presente servicio de Visita de Control, se aplicaron tres (5) formatos para recopilar la información, como son: “Formato n° 01: Municipalidad - Cámaras y sistemas de videovigilancia”, “Formato n° 02: Municipalidad - Servicio de serenazgo”, “Formato n° 03: Municipalidades - Servicio de serenazgo, recursos y patrullaje municipal” y “Formato n° 04: Municipalidades - Cámaras y sistemas de videovigilancia”; los mismos que fueron suscritos por el Supervisor de Serenazgo de la Entidad (Designado por el Gerente de Seguridad Ciudadana para dicha diligencia) y la Comisión de Control; asimismo el “Formato n° 05: Compromisos asumidos”, suscrito por el Gerente Municipal y Gerente de Seguridad Ciudadana de la Entidad y la Comisión de Control.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información proporcionada por la Entidad referente a los Servicios de Seguridad Ciudadana, se han identificado cinco (5) situaciones adversas, que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Virú, las cuales se exponen a continuación:

1. LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA NO CUENTA CON UN SISTEMA ELECTRÓNICO (BIOMÉTRICO) O TARJETAS DE CONTROL DE ASISTENCIA DONDE SE REGISTRE LAS HORAS DE INGRESO Y SALIDA DEL PERSONAL, GENERANDO EL RIESGO QUE NO SE LLEVE UN ADECUADO CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA DE LOS SERVIDORES; AFECTANDO ADEMÁS LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La Entidad presta el servicio de serenazgo a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, la cual para la ejecución de sus funciones cuenta con 66 servidores, cuya jornada laboral está establecida en base a tres (3) turnos, los horarios establecidos para cada uno son de 6:00 horas a 14:00 horas, de 14:00 horas a 22:00 horas y de 22:00 horas a 6:00 horas del día siguiente; es así que, en la visita efectuada por la Comisión de Control a la precitada gerencia, el día 8 de mayo de 2025 durante el turno de 14:00 horas a 22:00 horas, se advirtió que la Entidad efectúa el control de ingreso, salida y permanencia del personal de la referida gerencia, mediante un formato denominado “Rol de servicios” en el que se registra la relación de servidores asignados a cada turno, el cargo y el puesto de servicios que le corresponde a cada uno, tal como se muestra a continuación:



Firmado digitalmente por
REYES VARAS Sergio Emilio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:40:15 -05:00



Firmado digitalmente por
QUEZADA VARAS Jorge
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:25:37 -05:00



Firmado digitalmente por
QUEZADA VARAS Jorge
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:24:59 -05:00

Imagen n.º 1
Formato utilizado por la Entidad para en control en ingreso, salida y
permanencia del personal de Serenazgo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ		RUC 20166028842	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL			
BORRADOR			
SERVICIO DEL 08 AL 09 MAY 2025			
ARCE GALICIA, Jaime		GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA	
VILELA SOLES Manuel		ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
GRUPO N° 03 (14:00 A 06:00 HRS)			
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	PUESTO DE SERVICIOS
SUPERVISOR			
1	URCIA RAMIREZ ALFREDO	SUPERVISOR	18203260
AMBULANCIA			
2	JAVE GUERRA KEVIN MARVIN		COMISION DIA DE LA MADRE
3	VASQUEZ RODRIGUEZ KARLITA	TEC ENF	COMISION DIA DE LA MADRE
BASE CENTRAL			
4	CASTILLO BARRETO MARIA		COMISION DIA DE LA MADRE
CHOFERES CAMIONETA			
5	JIMENEZ BERNABE HECTOR	EUE - 032	COMPENSACION
6	SOLES URCIA PORFIRIO	EUE - 033	CJHOFE 033 Y 807
7	VALVERDE MARIÑOS JULIO	EUA - 807 EUA - 808	CHOFER ROJA Y BASE
CHOFERES MOTO			
8	VILELA PULIDO PEDRO	2033-IT	PUESTO DE AUXILIO RAPIDO SANTA ELENA
9	BURGOS ZAVALA BRAYAN	1925-IT	PUESTO DE AUXILIO RAPIDO SANTA ELENA
10	CRUZ ERAZO CLEYDER	2035-IT	APOYO EMERGENCIAS
11	FERNANDEZ RIVERA ANTHONY	1997-IT	PUESTO DE AUXILIO RAPIDO H. ALTO
AGENTES			
12	RECALDE SOLES CRISTIAN	AGENTE	PERMISO DE 14:00 A 18:30 ESSALUD
13	VILELA PINILLOS ELKIN	AGENTE	CHOFER DE LA 032
14	OBANDO OTINIANO ELEAZAR	AGENTE	COMPENSACION
15	GUEVARA GOZANLES EDEN	AGENTE	<i>pendiente 032</i>
OBSERVACIONES			
1	LOZANO SANCHEZ ALBERTO	AGENTE	VACACIONES DEL 01 AL 30 DE MAYO
2	LOZANO URCIA ALEJANDRO	AGENTE	VACACIONES DEL 01 AL 30 DE MAYO
3	MIRANDA VILLANUEVA EDWIN	AGENTE	VACACIONES DEL 01 AL 30 DE MAYO
4	LUIS CUBEÑAS VICENTE	AGENTE	VACACIONES DEL 07 AL 26 DE MAYO

Fuente: Informe n.º 265-2025-SUB-RRHH/MPV del 20 de mayo de 2025.

Es así que, de la revisión del formato denominado "Rol de Servicios" correspondiente a turno antes indicado, se advirtió que en dicho documento no se registra la hora y minutos del ingreso y salida, ni las horas y minutos de permanencia fuera de la jornada de trabajo de los servidores, dado que se evidenció que tres (3) servidores se encontraban de comisión y dos (2) servidores se encontraban de compensación, no existiendo papeletas debidamente autorizadas por el jefe inmediato, que dejen constancia de estos hechos, contraviniendo lo establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Virú, aprobado con Decreto de Alcaldía n.º 013-2017-MPV de 25 de agosto del 2017 y sus modificatorias, el cual indica que todos los trabajadores tienen la obligación de concurrir puntualmente a sus labores de acuerdo al horario establecido y registrar su ingreso y salida, a través del sistema electrónico (biométrico) o las tarjetas de control de asistencia y que el trabajador que se ausente temporalmente de su puesto de trabajo por necesidad de servicio, por motivo personal o de salud, debe dejar constancia de este hecho mediante papeletas debidamente autorizada por su



Firmado digitalmente por
 REYES VARAS Sergio Emilio
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 21-05-2025 17:40:15 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUEZADA VARAS Jorge
 Alexander FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 21-05-2025 17:25:37 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUEZADA VARAS Jorge
 Alexander FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 21-05-2025 17:24:59 -05:00

jefe inmediato; así como el Decreto Supremo n.º 004-2006-TR, publicado el 6 de abril de 2006, el cual establece que todo empleador sujeto al régimen laboral de la actividad privada debe tener un registro permanente de control de asistencia, en el que los trabajadores consignarán de manera personal el tiempo de labores y que dicho registro debe contener la fecha, hora y minutos del ingreso y salida de la jornada de trabajo, así como las horas y minutos de permanencia fuera de la jornada de trabajo.

Al respecto, mediante acta de constatación n.º 2 del 14 de mayo de 2025, suscrita por el gerente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y la Comisión de Control, en relación al medio que se utiliza para el control de asistencia y permanencia del personal que brinda el servicio de serenazgo; el referido gerente, precisó que: *"(...) para el control de ingreso y salida de su turno, se tiene en cuenta el rol que tiene cada uno de acuerdo al formato de servicio diario preestablecido, no contando con un reloj biométrico u otro mecanismo de control, que registre su hora de llegada y salida; siendo que, tal situación le fue comunicado en su oportunidad a las áreas pertinentes de la entidad edil, a fin de requerir un reloj biométrico que conlleve a cumplir con tal cometido"*. Asimismo, con relación a las diligencias que tenga que realizar el personal de su área, por motivos de comisión de servicios, precisó que: *"la autorización y coordinación se realiza de manera verbal, consignándose en el referido formato de servicio diario tal situación, no emitiéndose ningún documento adicional"*.

Adicionalmente, mediante acta de constatación n.º 1 del 8 de mayo de 2025, suscrita por el Supervisor de Serenazgo y la Comisión de Control, se advirtió que seis (6) motocicletas¹ y tres (3) camionetas² asignadas para la prestación del servicio de patrullaje, se encontraban estacionadas en la vía contigua a la oficina de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, situación que, según lo manifestado por el Supervisor de Serenazgo de la Entidad, ocurría desde las 14:00 horas (inicio del turno) del mismo día, debido a que el personal de serenazgo se encontraba de comisión; lo cual se evidenció mediante las imágenes que se muestran a continuación:

Imágenes n.ºs 2, 3, 4 y 5 Motocicletas estacionadas en el frontis de la oficina de Seguridad Ciudadana



Firmado digitalmente por
REYES VARAS Sergio Emilio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:40:15 -05:00



Firmado digitalmente por
QUEZADA VARAS Jorge
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:25:37 -05:00



¹ De placas: 1997IT, 1925IT, EW3265, EB8299, 2033IT y 2035IT
² De placas: EUE033, EUA808 Y EUA807

Firmado digitalmente por
QUEZADA VARAS Jorge
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:24:59 -05:00



Fuente: Panel fotográfico adjunto al "Formato n° 02: Municipalidad - Servicio de serenazgo" y "Formato n° 03: Municipalidades - Servicio de serenazgo, recursos y patrullaje municipal", suscritos el 8 de mayo de 2025.

Imágenes n.ºs 6, 7, 8, 9 y 10
Camionetas estacionadas en el frontis de la oficina de Seguridad Ciudadana



Fuente: Panel fotográfico adjunto al "Formato n° 02: Municipalidad - Servicio de serenazgo" y "Formato n° 03: Municipalidades - Servicio de serenazgo, recursos y patrullaje municipal", suscritos el 8 de mayo de 2025.



Firmado digitalmente por
REYES VARAS Sergio Emilio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:40:15 -05:00



Firmado digitalmente por
QUEZADA VARAS Jorge
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:25:37 -05:00



Firmado digitalmente por
QUEZADA VARAS Jorge
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:24:59 -05:00

Los hechos descritos inobserva la normativa siguiente:

- **Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Virú, aprobado con Decreto de Alcaldía n.º 013-2017-MPV de 25 de agosto del 2017 y sus modificatorias**

(...)

Artículo 18.-Del control de asistencia

18.1 Todos los trabajadores tienen la obligación de concurrir puntualmente a sus labores (...) de acuerdo al horario establecido y registrar su ingreso y salida, a través del sistema electrónico (biométrico) o las tarjetas de control de asistencia, de ser el caso, su omisión se considera inasistencia por su descuento remunerativo.

(...)

Artículo 21.- De la permanencia

(...)

21.3 El trabajador que se ausente temporalmente de su puesto de trabajo por necesidad de servicio, por motivo personal o de salud, debe dejar constancia de este hecho mediante papeletas debidamente autorizada por su jefe inmediato.

(...)

Artículo 24.- La Sub Gerencia de Recursos Humanos, a través del Área de Control de Asistencia, es la responsable de organizar, revisar y mantener actualizado el registro y control de asistencia de los servidores a través del reloj biométrico, cautelando el estricto cumplimiento de la jornada y horario establecido en el presente Reglamento.

(...)

Artículo 59.- Se considera inasistencia injustificada en los casos siguientes:

(...).

2. La omisión del registro de asistencia al ingreso o salida del centro de trabajo.

(...)

Artículo 63.- Papeletas de salida y comisión de servicios

La Papeleta de Salida es la autorización para salir del centro laboral de manera temporal, para que sea válida debe registrarse de manera correcta toda la información que a continuación se señalan:

1. Número de serie

2. Fecha.

3. Número de Documento de DNI.

4. Apellidos y Nombres.

5. Especificar el motivo de la salida

6. Marca el recuadro correspondiente al motivo de Comisión de servicio, Motivos Personales y Particulares.

7. Registrar hora de salida y hora de retorno.

8. Consignar firma del trabajador, firma y sello del jefe inmediato y visto bueno del Sub Gerente de Recursos Humanos y firma y sello del lugar de comisión.

9. Cuando se trate de una papeleta por Comisión de Servicios o Salud, en reverso deberá recabarse los sellos, fecha y hora de las oficinas o lugares que visite el servidor municipal.

La Papeleta de Salida es de uso obligatorio para la salida del servidor de las instalaciones donde se desempeñe.

(...)



Firmado digitalmente por
REYES VARAS Sergio Emilio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:40:15 -05:00



Firmado digitalmente por
QUEZADA VARAS Jorge
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:25:37 -05:00



Firmado digitalmente por
QUEZADA VARAS Jorge
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:24:59 -05:00

Artículo 85.- Obligaciones de los servidores de la Municipalidad

Son obligaciones de los servidores de la Municipalidad, además de las que se deriven disposiciones legales y administrativas vigentes, las siguientes:

(...)

e) Concurrir puntualmente a su centro de labores, registrando su ingreso y salida, de acuerdo al horario establecido.

(...)"

- **Decreto Supremo n.º 004-2006-TR Dictan disposiciones sobre el registro de control de asistencia y de salida en el régimen laboral de la actividad privada, publicado el 6 de abril de 2006 y modificatorias.**

"(...)

Artículo 1.- Ámbito

Todo empleador sujeto al régimen laboral de la actividad privada debe tener un registro permanente de control de asistencia, en el que los trabajadores consignarán de manera personal el tiempo de labores (...).

Artículo 2.- Contenido del registro

El registro contiene la siguiente información mínima:

(...)

- Fecha, hora y minutos del ingreso y salida de la jornada de trabajo.

- Las horas y minutos de permanencia fuera de la jornada de trabajo.

Artículo 3.- Medio para llevar el registro

El control de asistencia puede ser llevado en soporte físico o digital, adoptándose medidas de seguridad que no permitan su adulteración, deterioro o pérdida.

(...)"

Los hechos descritos, podrían generar el riesgo que no se lleve un adecuado control de asistencia y permanencia de los servidores, afectando además la prestación del servicio.

2. **VEHÍCULOS Y CONDUCTORES DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA NO CUMPLEN CON LAS CONDICIONES Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, GENERANDO EL RIESGO DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES A LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA AFECTACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.**



Firmado digitalmente por
REYES VARAS Sergio Emilio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:40:15 -05:00

En la visita efectuada por la Comisión de Control a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, orientada a determinar si la Entidad viene ejecutando los servicios de seguridad, como el patrullaje y servicios de serenazgo, según lo establecido en la normativa aplicable, se advirtieron las situaciones detalladas a continuación:

2.1 Vehículos con Certificado de Inspección Técnica Vehicular vencido:

De la revisión efectuada a la información proporcionada por la Entidad³, respecto a las unidades vehiculares asignadas al servicio de serenazgo de la Entidad, se advirtió que cuatro (4) camionetas identificadas con placas EUA807, EUA808, EUE032 y EUE033, que son utilizados para realizar actividades de patrullaje, cuentan con Certificados de Inspección Técnica Vehicular (CITV) vencidos, según se muestra en el siguiente cuadro:



Firmado digitalmente por
QUEZADA VARAS Jorge
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:25:37 -05:00



³ Mediante informes n.ºs 170-2025-GSCyDC-MPV del 13 de mayo de 2025 y 265-2025-SUB-RRHH/MPV del 20 de mayo de 2025.

Firmado digitalmente por
QUEZADA VARAS Jorge
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:24:59 -05:00

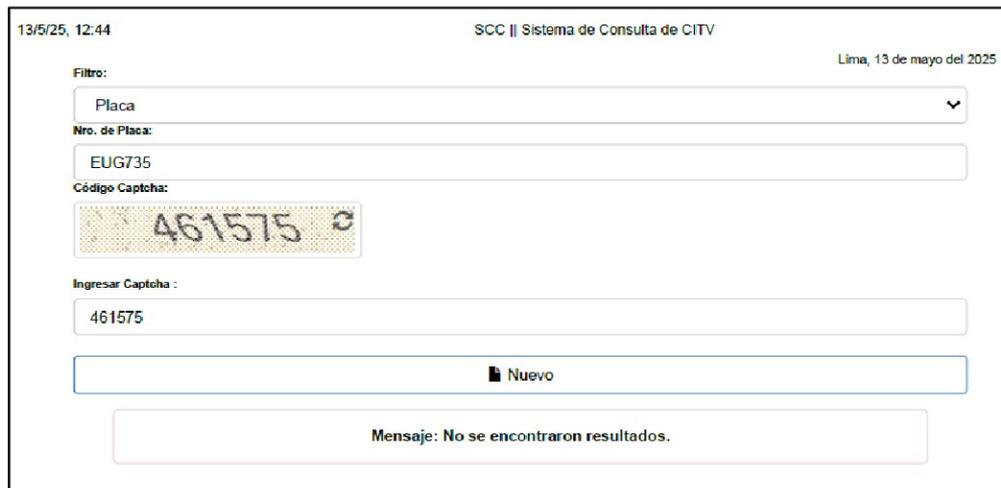
Cuadro n.º 1
Relación de Vehículos con Certificado de Inspección Técnica Vehicular vencido

Item	Placa	Clase	Nº de CITV	Estado del CITV	Fecha de vencimiento
1	EUA807	Camioneta	41983-2014- TRUCER00220042823	Vencido	03/12/2015
2	EUA808	Camioneta	C-2023-300-448-017678	Vencido	30/11/2024
3	EUE032	Camioneta	C-2023-300-448-015059	Vencido	11/10/2024
4	EUE033	Camioneta	C-2023-300-448-013512	Vencido	13/09/2024

Fuente : <https://portal.mtc.gob.pe/reportedgtt/fom/fmconsultaplacaitv.aspx>
 Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, un (1) vehículo (ambulancia) identificado con placa EUG735, utilizado para la atención de emergencias, no cuenta con Certificados de Inspección Técnica Vehicular, lo cual se evidenció mediante consulta realizada en el Sistema de Consulta de CITV del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 11
Vehículo que no cuenta con Certificado de Inspección Técnica Vehicular



13/5/25, 12:44 SCC || Sistema de Consulta de CITV Lima, 13 de mayo del 2025

Filtro: Placa

Nro. de Placa: EUG735

Código Captcha: 461575

Ingresar Captcha : 461575

Mensaje: No se encontraron resultados.

Fuente: <https://portal.mtc.gob.pe/reportedgtt/fom/fmconsultaplacaitv.aspx>

Al respecto, es importante mencionar, que el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado por Decreto Supremo n.º 025-2008-MTC de 22 de agosto de 2008 y modificatorias, establece que las inspecciones técnicas vehiculares tienen como finalidad certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como, verificar que éstos cumplan las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte y el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables. Asimismo, en el artículo 91 del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo n.º 016-2009-MTC, publicado el 22 de abril de 2009 y modificatorias, establece que el conductor debe portar y exhibir cuando la autoridad competente lo solicite, el Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, entre otra documentación, y en caso de no presentar la documentación señalada, se aplicará las sanciones y medidas preventivas señaladas en el Reglamento Nacional de Tránsito.

2.2 Conductores que realizan el servicio de patrullaje motorizado no cuentan con licencia de conducir o cuentan con licencia de conducir vencida.



Firmado digitalmente por
 REYES VARAS Sergio Emilio
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 21-05-2025 17:40:15 -05:00



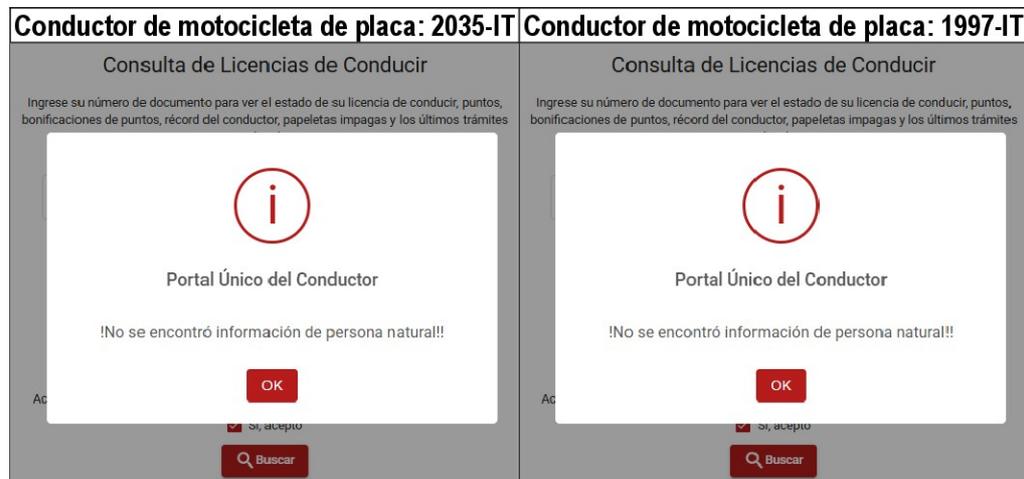
Firmado digitalmente por
 QUEZADA VARAS Jorge
 Alexander FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 21-05-2025 17:25:37 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUEZADA VARAS Jorge
 Alexander FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 21-05-2025 17:24:59 -05:00

De la revisión de la información relacionada al cumplimiento de licencias de conducir de los conductores que estaban programados para la prestación del servicio de serenazgo en la modalidad de patrullaje motorizado, en la visita realizada por la Comisión de Control a la Gerencia de Seguridad Ciudadana el día 8 de mayo de 2025 durante el turno de 14:00 horas a 22:00 horas, se advirtió que dos (2) servidores asignados para la conducción de vehículos menores (motocicletas) no cuentan con licencia de conducir, lo cual se comprobó en el portal de Consulta de Licencias de Conducir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, tal como se muestra a continuación:

Imágenes n.ºs 12 y 13
Conductores que no cuentan con licencia de conducir



Fuente: <https://licencias.mtc.gob.pe/##index>

Del mismo modo, se evidenció que dos (2) servidores asignados para la conducción vehículos menores (motocicletas) cuentan con licencia de conducir vencida, lo cual se comprobó en el portal de Consulta de Licencias de Conducir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, tal como se muestra a continuación:



Firmado digitalmente por
REYES VARAS Sergio Emilio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:40:15 -05:00



Firmado digitalmente por
QUEZADA VARAS Jorge
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:25:37 -05:00



Firmado digitalmente por
QUEZADA VARAS Jorge
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:24:59 -05:00

Imágenes n.ºs 14 y 15
Conductores que cuentan con licencia de conducir vencida

Conductor de motocicleta de placa: 2033-IT	Conductor de motocicleta de placa: 1925-IT
Consulta de Licencia de Conducir	Consulta de Licencia de Conducir
Datos del conductor Apellidos: VILELA PULIDO Nombres: PEDRO JOSE MANUEL Tipo de documento: DNI Número de documento: 70317426	Datos del conductor Apellidos: BURGOS ZAVALA Nombres: BRAYAN SAMUEL Tipo de documento: DNI Número de documento: 74246104
Licencia: B II-C - Vencida	Licencia: B II-C - Vencida
Clase y categoría: B II-C Número de licencia: V70317426 Tipo de Licencia: FISICA Fecha de expedición: 09/09/2019 Restricciones: SIN RESTRICCIONES Vigente hasta: 09/09/2024 Centro de emisión: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ	Clase y categoría: B II-C Número de licencia: 1936-2019 Tipo de Licencia: FISICA Fecha de expedición: 31/05/2019 Restricciones: SIN RESTRICCIONES Vigente hasta: 31/05/2022 Centro de emisión: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

Fuente: <https://licencias.mtc.gob.pe/#/index>

Al respecto, el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo n.º 016-2009-MTC, publicado el 22 de abril de 2009 y modificatorias, establece que el conductor durante la conducción del vehículo debe portar y exhibir cuando la autoridad competente lo solicite, entre otros documentos, la licencia de conducir vigente, correspondiente al tipo de vehículo que conduce; y en caso de no presentar la documentación señalada, se aplicará las sanciones y medidas preventivas señaladas en el Reglamento Nacional de Tránsito. Asimismo, establece que el conductor de un vehículo automotor fabricado para el transporte de personas y/o mercancías, debe ser titular de una licencia de conducir vigente de la clase y categoría respectiva.

Así también, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre – Ley n.º 27181, publicada el 8 de octubre de 1999 y modificatorias, establece que el propietario del vehículo y, en su caso, el prestador del servicio de transporte son solidariamente responsables ante la autoridad administrativa de las infracciones vinculadas a las condiciones técnicas del vehículo, incluidas las infracciones a las normas relativas a la protección del ambiente y seguridad, según lo que establece esta Ley y los reglamentos nacionales.

Finalmente, el Decreto Supremo n.º 009-2022-IN Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicado el 26 de agosto de 2022 y modificatorias, establece como requisito previo para la vinculación del personal de serenazgo con la municipalidad provincial o distrital, contar con licencia de conducir vehículo, de corresponder, según la modalidad de servicio.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:



Firmado digitalmente por
 REYES VARAS Sergio Emilio
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 21-05-2025 17:40:15 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUEZADA VARAS Jorge
 Alexander FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 21-05-2025 17:25:37 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUEZADA VARAS Jorge
 Alexander FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 21-05-2025 17:24:59 -05:00

- **Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado por Decreto Supremo n.º 025-2008-MTC de 22 de agosto de 2008 y modificatorias.**

“(…)

Artículo 6.- Vehículos sujetos a las Inspecciones Técnicas Vehiculares

6.1 Los vehículos inscritos en el Registro de Propiedad Vehicular que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional, deben someterse y aprobar periódicamente las Inspecciones Técnicas Vehiculares, a excepción de aquéllos exonerados por el presente reglamento.

(…)

Artículo 10.- Documentos de la Inspección Técnica Vehicular

10.1 Los documentos que acreditan el procedimiento de Inspección Técnica Vehicular son los siguientes:

- Informe de Inspección Técnica Vehicular.
- Certificado de Inspección Técnica Vehicular.

(…)

Artículo 11.- Control y exigibilidad del Certificado de Inspección Técnica Vehicular

El control del cumplimiento de las Inspecciones Técnicas Vehiculares y la exigencia del certificado a los usuarios se efectuarán cuando:

- El vehículo circule por las vías públicas terrestres y la autoridad competente lo requiera.

(…)”

- **Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo n.º 016-2009-MTC, publicado el 22 de abril de 2009 y modificatorias.**

“(…)

Artículo 91.- Documentación requerida

El conductor durante la conducción del vehículo debe portar y exhibir cuando la autoridad competente lo solicite, lo siguiente:

(…)

- Licencia de Conducir vigente, correspondiente al tipo de vehículo que conduce.

(…)

- Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, según corresponda.

(…)

En caso de no presentar la documentación señalada, se aplicará las sanciones y medidas preventivas señaladas en el presente reglamento.

(…)

Artículo 107.- Licencia de conducir.

El conductor de un vehículo automotor o de un vehículo no motorizado de tres ruedas o más, fabricado para el transporte de personas y/o mercancías, debe ser titular de una licencia de conducir vigente de la clase y categoría respectiva.

Anexo I: Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN	PUNTOS QUE ACUMULA	MEDIDA PREVENTIVA	RESPONS. SOLIDARIA DEL PROPIETARIO
M.3	Conducir un vehículo automotor sin tener	Muy grave	50% de la UIT, inhabilitación para		Internamiento del vehículo	SÍ



Firmado digitalmente por
REYES VARAS Sergio Emilio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:40:15 -05:00



Firmado digitalmente por
QUEZADA VARAS Jorge
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:25:37 -05:00



Firmado digitalmente por
QUEZADA VARAS Jorge
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:24:59 -05:00

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN	PUNTOS QUE ACUMULA	MEDIDA PREVENTIVA	RESPONS. SOLIDARIA DEL PROPIETARIO
	licencia de conducir o permiso provisional.		obtener una licencia por tres (3) años			
M.27	Conducir un vehículo que no cuente con el certificado de aprobación de inspección técnica vehicular. (...)	Muy grave	Multa 50 % UIT;	50	Internamiento del vehículo	Sí
M40	Conducir un vehículo con la Licencia de Conducir vencida. (*) M.40 incorporado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, publicado el 24 de junio de 2016.	Muy Grave	a) La primera vez: MULTA de 5% UIT añadiendo el monto de S/. 50.00 nuevos soles por cada mes que haya transcurrido sin revalidar hasta la fecha de comisión de la infracción.			
			b) La segunda vez: MULTA de 30% UIT añadiendo el monto de S/. 50.00 nuevos soles por cada mes que haya transcurrido sin revalidar hasta la fecha de comisión de la infracción		Internamiento del vehículo	Sí
			c) La tercera vez: MULTA de 60% UIT añadiendo el monto de S/. 50.00 nuevos soles por cada mes que haya transcurrido sin revalidar hasta la fecha de comisión de la infracción + inhabilitación por un (1) año para obtener una Licencia de Conducir		Internamiento del vehículo	Sí

(...)”

- **Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre – Ley n.º 27181, publicada el 8 de octubre de 1999 y modificatorias.**

(...)”

Artículo 24. Responsabilidad administrativa por infracciones

(...)”

24.2 El propietario del vehículo y, en su caso, el prestador del servicio de transporte, son solidariamente responsables ante la autoridad administrativa de las infracciones vinculadas a las condiciones técnicas del vehículo, incluidas las infracciones a las normas relativas a las condiciones de operación del servicio de transporte, a la protección del ambiente y a la seguridad, según lo que establece esta Ley y los reglamentos nacionales.

(...)”

- **Decreto Supremo n.º 009-2022-IN Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicado el 26 de agosto de 2022 y modificatorias.**


 Firmado digitalmente por
 REYES VARAS Sergio Emilio
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 21-05-2025 17:40:15 -05:00

 Firmado digitalmente por
 QUEZADA VARAS Jorge
 Alexander FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 21-05-2025 17:25:37 -05:00

 Firmado digitalmente por
 QUEZADA VARAS Jorge
 Alexander FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 21-05-2025 17:24:59 -05:00

“(…)

Artículo 25. Requisitos

El personal de serenazgo debe cumplir con los siguientes requisitos, previo a su vinculación con la municipalidad provincial o distrital:

(…)

g) Licencia de conducir vehículo, de corresponder, según la modalidad de servicio.

(…)”

La situación advertida genera el riesgo de imposición de sanciones a la Entidad, así como la afectación de la seguridad pública.

3. LA ENTIDAD NO CUENTA CON CENTRO DE VIDEOVIGILANCIA, RADIOCOMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.

Según la información brindada por la Entidad en el Formato 01: Municipalidad - Cámaras y Sistemas de videovigilancia, ítem 1 y en el Formato 04: Municipalidades - Cámaras y Sistemas de videovigilancia, ítem 1, se advirtió que la Entidad no cuenta con un sistema de cámaras de videovigilancia que coadyuven en la prevención y lucha contra la inseguridad ciudadana y que propicie el orden, la tranquilidad, la seguridad y la convivencia pacífica en la comunidad. Cabe indicar que, de acuerdo a la normativa vigente, los gobiernos locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Videovigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, así como la instalación y operación de dichos sistemas, las mismas que estarán a cargo de los gobiernos locales a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana.

Asimismo, se corroboró que la Construcción de un Centro de Monitoreo y Videovigilancia estaba incluido dentro del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2025 – 2027; sin embargo, aún no se ha ejecutado.

Imagen n.º 16

Formato 01: Municipalidad- Cámaras y Sistemas de Videovigilancia



Firmado digitalmente por
REYES VARAS Sergio Emilio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:40:15 -05:00

I. CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	<p>¿Al momento de la intervención, se cuenta con personal capacitado para operar el centro de videovigilancia? a) Si, b) No</p> <p>Nota: *Consignar los datos del personal capacitado y que realice una demostración de operatividad o manejo del centro de videovigilancia. *Consignar lo observado en el campo COMENTARIO.</p>	No	No se cuenta con centro de videovigilancia

Fuente: "Formato 01: Municipalidad- Cámaras y Sistemas de Videovigilancia" suscrito el 8 de mayo de 2025



Firmado digitalmente por
QUEZADA VARAS Jorge
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:25:37 -05:00

Imagen n.º 17

Formato 04: Municipalidades- Cámaras y Sistemas de Videovigilancia



Firmado digitalmente por
QUEZADA VARAS Jorge
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:24:59 -05:00

I. CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	<p>¿La municipalidad cuenta con cámaras de Videovigilancia para la seguridad ciudadana?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder desde la pregunta 2 hasta la pregunta 17</p> <p>Nota(s): *Tomar fotografías donde se visualicen las cámaras de videovigilancia. *Numeral 61.1, Artículo 61 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN - Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. *Art. 11 del Decreto Legislativo N° 1218 Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120 Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas.</p>	No	

Fuente: "Formato 04: Municipalidades- Cámaras y Sistemas de Videovigilancia" suscrito el 8 de mayo de 2025

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, vigente desde el 5 de diciembre de 2014.**

"(...)

Artículo 61.- Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones.

61.1. Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. (...). La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana.

(...)

61.3 El incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 61.1 estará sujeto a responsabilidad civil, administrativa o penal, según corresponda.

(...)"

- **Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo n.º 1590 publicado el 7 de diciembre 2023.**

"(...)

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

- Instalar y administrar cámaras de videovigilancia en respuesta a los planes distritales de seguridad ciudadana.
- Integrar los sistemas de videovigilancia con los sistemas de alerta, alarmas, centrales de emergencia, entre otros dispositivos electrónicos o aplicativos que coadyuven en la prevención y lucha contra la seguridad ciudadana.
- Garantizar la interconexión de cámaras de videovigilancia con las plataformas de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones de los Gobiernos Locales y Regionales, con el Centro Nacional de Video Vigilancia y Radiocomunicación y



Firmado digitalmente por
REYES VARAS Sergio Emilio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:40:15 -05:00



Firmado digitalmente por
QUEZADA VARAS Jorge
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:25:37 -05:00



Firmado digitalmente por
QUEZADA VARAS Jorge
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:24:59 -05:00

Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana y con la Central de Atención de Emergencias, Urgencias e Información 911 - Central 911.

(...)"

- **Decreto Supremo n.º 07-2020-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, "Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia" y de la Ley n.º 30120, "Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas", publicado el 24 de abril de 2020.**

"(...)

Artículo 7. Implementación de sistemas de videovigilancia

7.1. *La implementación de sistemas de videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, debe tener en cuenta las siguientes acciones:*

- a. *Instalar cámaras de videovigilancia acorde a la política nacional de seguridad ciudadana y planes regionales y distritales de seguridad ciudadana.*
- b. *Ubicar cámaras de videovigilancia, previa verificación de otras cámaras de videovigilancia en la zona y con coordinación entre la Policía Nacional del Perú, Gobiernos Regionales o Locales y propietarios o poseedores para su instalación y uso, según el caso.*

(...)

- g. *Implementar mecanismos que permitan la transmisión de imágenes, videos o audios en tiempo real y de manera ininterrumpida, según el caso.*

(...)

7.2. *Son responsables de la implementación de los sistemas de videovigilancia, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que administren bienes de dominio público; las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que brindan el servicio de transporte público de pasajeros; y los propietarios o poseedores de establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más.*

(...)"

El no contar con un sistema de cámaras de videovigilancia afecta significativamente la realización de acciones disuasivas y preventivas para emitir alertas tempranas en apoyo a las funciones de Seguridad Ciudadana que cumple la Policía Nacional del Perú y otras instituciones vinculadas a la seguridad ciudadana, impide además detectar y prestar auxilio inmediato a la ciudadanía en materia de seguridad ciudadana, con especial énfasis a las personas en situación de vulnerabilidad y grupos de especial protección.



Firmado digitalmente por
REYES VARAS Sergio Emilio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:40:15 -05:00

4. LA ENTIDAD NO CUENTA CON CENTRO DE CAPACITACIÓN DE SERENOS MUNICIPALES, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR SU FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO ESTABLECIDO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL PERFECCIONAMIENTO DE HABILIDADES NECESARIAS PARA EL ADECUADO DESEMPEÑO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA.



Firmado digitalmente por
QUEZADA VARAS Jorge
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:25:37 -05:00

Según información brindada por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través del Formato 03-Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal, se advierte que la Entidad cuenta con un total de cincuenta y nueve (59) serenos municipales; sin embargo, la Municipalidad Provincial de Virú no cuenta con un Centro de Capacitación de Serenos Municipales.

Asimismo, de la revisión al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2025 – 2027, se advierte que tampoco ha sido incluida su implementación dentro de dicho Plan.



Firmado digitalmente por
QUEZADA VARAS Jorge
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:24:59 -05:00

Imagen n.º 18
Formato 03- Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal

22	<p>La Municipalidad cuenta con Centro de Capacitación de Serenos Municipales?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Nota(s):</p> <p>*Tomar fotografías del Centro de Capacitación.</p> <p>*No aplica a Municipalidades distritales.</p> <p>*Art. 32° del Decreto Supremo N° 009-2022-IN -Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. Aprobado con Decreto Supremo N° 009-2022-IN</p>	No	
----	---	----	--

Fuente: "Formato 03- Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal" suscrito el 8 de mayo de 2025.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 009-2022 aprueba el Reglamento de Ley n 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal y modificatorias.**

"(...)

Artículo 32. Centros de Capacitación de Serenos Municipales

El Centro de Capacitación de Serenos es el espacio físico o ambiente de la municipalidad provincial o distrital; que sirve para brindar formación y entrenamiento al personal de serenazgo, de acuerdo a los módulos y estructura curricular establecidos por el Ministerio del Interior. Su implementación y administración está a cargo de las municipalidades provinciales o distritales, debiendo contar con la respectiva certificación del Ministerio del Interior para su funcionamiento.

- Las municipalidades provinciales a nivel nacional y las municipalidades distritales de Lima Metropolitana que cuenten con capacidad presupuestaria y que hayan implementado Centros de Capacitación de Serenos Municipales, son las entidades encargadas de desarrollar las actividades de capacitación, garantizando su gratuidad para el personal de serenazgo;*
- La capacitación al personal de serenazgo se realiza en los centros de capacitación de serenos municipales de cualquier jurisdicción de las municipalidades provinciales o distritales que se encuentren debidamente certificados por el Ministerio del Interior;*
- Las municipalidades provinciales o distritales pueden contratar o realizar convenios con universidades o institutos públicos o privados, empresas o asociaciones para brindar de manera presencial y no presencial las capacitaciones al personal de serenazgo, conforme a la estructura curricular básica aprobada por el Ministerio del Interior;*
- Las municipalidades provinciales y distritales que no cuenten con capacidad presupuestaria pueden recibir la capacitación en los centros de capacitación de serenos municipales certificados por el Ministerio del Interior, implementados por las municipalidades provinciales y distritales que cuentan con capacidad presupuestaria, a través de convenio interinstitucional; asimismo, pueden recibir la capacitación por parte de los programas implementados por la Policía Nacional del Perú, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;*
- El Ministerio del Interior formula y aprueba el Procedimiento Administrativo para la Autorización y Certificación de los centros de capacitación de serenos municipales, mediante Decreto Supremo.*

Artículo 33. Funciones de los Centros de Capacitación de Serenos Municipales

Son funciones de los centros de capacitación de serenos municipales las siguientes:



Firmado digitalmente por
REYES VARAS Sergio Emilio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:40:15 -05:00



Firmado digitalmente por
QUEZADA VARAS Jorge
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:25:37 -05:00



Firmado digitalmente por
QUEZADA VARAS Jorge
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:24:59 -05:00

- a) *Brindar capacitación básica, actualizada y periódica, orientada a la adquisición de conocimientos y perfeccionamiento de habilidades necesarias, para el adecuado desempeño de funciones; **incluyendo lo referente al uso adecuado de los medios de defensa autorizados, con criterio diferenciado y progresivo, conforme a la estructura curricular básica de los Centros de Capacitación de Serenos Municipales aprobada por el Ministerio del Interior, para el adecuado desempeño de las funciones del sereno municipal***
(...)
- f) *Brindar obligatoriamente entrenamiento y reentrenamiento permanente a nivel básico y especializado, orientado a la adquisición de conocimientos y perfeccionamiento de habilidades, incluyendo lo referente al uso adecuado de los medios de defensa autorizados, con criterio diferenciado y progresivo, conforme a la estructura curricular básica de los Centros de Capacitación de Serenos Municipales aprobada por el Ministerio del Interior, para el adecuado desempeño de las funciones del sereno municipal”.*
(...).”

Esta situación afectaría la formación y entrenamiento de los agentes de Serenazgo, así como el perfeccionamiento de habilidades necesarias para brindar un servicio efectivo y adecuado frente a emergencias y a situaciones donde se presenten peligros potenciales o reales que puedan afectar a la ciudadanía.

5. LAS MOTOCICLETAS ASIGNADAS A LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA EN CONDICIÓN OPERATIVA, SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE DESUSO, LO CUAL PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE DETERIORO, PÉRDIDA Y/O SUSTRACCIÓN DE PIEZAS Y ACCESORIOS, ASI COMO, EL AUMENTO EN COSTOS DE MANTENIMIENTO.

Con fecha 7 de noviembre de 2024, se suscribió el Acuerdo de Concejo n.º 3-2024-MPV/EXT/CM, mediante el cual se acordó: “(...) **ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la DONACIÓN de 10 (DIEZ) MOTOCICLETAS LINEALES,** (...), por parte de la Asociación de Desarrollo Agropecuario Sostenible – ADAS a favor de la Municipalidad Provincial de Virú; motocicletas que serán destinadas para uso único y exclusivo para el servicio de Seguridad Ciudadana de los Centros Poblados (...), dentro de la jurisdicción de la provincia de Virú. (...)”.

Es así que, en el marco de la visita de control realizada de acuerdo a lo dispuesto mediante oficio n.º 00124-2025-G/OC0631⁴ de 8 de mayo de 2025, se suscribió el acta de constatación n.º 2⁵ entre el Gerente de Seguridad Ciudadana y Colaboradores del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú, en la cual se dejó por escrito, lo encontrado dentro de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, constatando la presencia de cuatro (4) motocicletas que se encuentran sin uso, las cuales fueron aceptadas por donación en el acuerdo de concejo n.º 3-2024-MPV/EXT/CM de 7 de noviembre de 2024, por lo cual con respecto a lo encontrado, el gerente informó que a la fecha se viene realizando las coordinaciones respectivas a fin de que estas unidades sean asignadas a las Municipalidades de Centros Poblados Menores de la jurisdicción para lo cual están a la espera de la contratación de personal para ponerlas en operatividad.

Las unidades fuera de operación, se encontraron como se muestra a continuación:



Firmado digitalmente por
REYES VARAS Sergio Emilio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:40:15 -05:00



Firmado digitalmente por
QUEZADA VARAS Jorge
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:25:37 -05:00

⁴ Oficio de comunicación de inicio del Servicio de Control Simultaneo, en la modalidad de Visita de Control denominado “Servicios de Seguridad Ciudadana Ejecutados por los Gobiernos Locales”

⁵ Suscrita por parte de la Entidad, por: Jaime Arce Galicia, Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y comisión de control en fecha 14 de mayo de 2025



Firmado digitalmente por
QUEZADA VARAS Jorge
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:24:59 -05:00

Imágenes n.ºs 19 y 20
Unidades Vehiculares en Gerencia de Seguridad Ciudadana



Fuente : Panel fotográfico adjunto al "Formato n° 02: Municipalidad - Servicio de serenazgo" y "Formato n° 03: Municipalidades - Servicio de serenazgo, recursos y patrullaje municipal", suscritos el 8 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, de la aplicación del "Formato 03- Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal", para la presente visita de control, se corroboró que la municipalidad cuenta con cuatro (4) motocicletas sin uso.

Imagen n.º 3
Formato 03- Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal

II. RECURSOS											
ITEM	PREGUNTAS					RESPUESTA			COMENTARIOS		
10	¿La municipalidad cuenta con vehículos para el Servicio de Serenazgo? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", No responder la Pregunta 11					Si					
	¿Cuál es el número total de vehículos para el Servicio de Serenazgo con el que cuenta la municipalidad?					16					
11	TIPO	ESTADO OPERATIVO (Según forma de obtención del vehículo)				ESTADO OPERATIVO (Según estado de uso)	ESTADO INOPERATIVO				
		Adquirido con recursos propios	Adquirido mediante otra modalidad			Utilizados en campo	Sin uso	Adquirido mediante otra modalidad			
		Donación	Procedencia de Donación	Otros: Convenio, préstamo, cesión en uso, etc	Procedencia de Otros		Adquirido con recursos propios	Donación	Procedencia de Donación	Otros: Convenio, préstamo, cesión en uso, etc	Procedencia de Otros
	Autos										
	Camionetas	4				4					
	Minivan Combustión	1				1					
	Bicicletas										
	Motocicletas	6	4	1		7	4				
	Segway/Scooter										
	Cámaras de videovigilancia										
	Drones										

Fuente: Formato 03- Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal



Firmado digitalmente por
REYES VARAS Sergio Emilio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:40:15 -05:00



Firmado digitalmente por
QUEZADA VARAS Jorge
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:25:37 -05:00



Firmado digitalmente por
QUEZADA VARAS Jorge
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:24:59 -05:00

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Directiva n.º 006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada con Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01, publicado el 26 de diciembre de 2021 y modificatorias.**

(...)

TÍTULO IV

ASIGNACIÓN EN USO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Artículo 26.- Alcance

(...)

26.2 Los bienes muebles patrimoniales obtenidos por la Entidad u Organización de la Entidad, son asignados en uso al usuario en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, contados a partir de la suscripción del documento en el que consta la recepción y verificación del ingreso al almacén o de la suscripción del documento que acredite la instalación y puesta en funcionamiento, en el caso de la modalidad de llave en mano. Quedan exceptuados aquellos bienes muebles que por su necesidad ameriten un mayor tiempo de permanencia en el almacén y se encuentren debidamente justificados por el área usuaria.

(...)

Artículo 30.- De las obligaciones y responsabilidades del usuario

Son obligaciones y responsabilidades del usuario

(...)

- b) Utilizar el bien mueble patrimonial de manera óptima, garantizando que su uso se dé conforme al manual de uso o especificaciones técnicas, cuando corresponda.
- c) No trasladar los bienes muebles patrimoniales del lugar designado ante la Entidad u Organización de la Entidad, salvo necesidad y previa comunicación al encargado de la OCP.
- d) Garantizar la existencia física, permanencia y conservación de los bienes muebles patrimoniales a su cargo, debiendo adoptar las medidas necesarias para evitar sustracciones o daño. En estos casos, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de conocido el hecho, el usuario formula la denuncia policial o fiscal respectiva y comunica a la OCP, bajo responsabilidad.
- e) Devolver el bien mueble patrimonial asignado en uso en el plazo establecido y sin más deterioro que el que se produzca por su uso ordinario.

(...)

TÍTULO IX

DEL MANTENIMIENTO, ASEGURAMIENTO Y VALORIZACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES

CAPÍTULO I

Mantenimiento

Artículo 83.- Mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales

83.1 El mantenimiento comprende las actividades destinadas a garantizar el funcionamiento de los bienes muebles patrimoniales, mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y prolongar su vida útil. Se efectúa conforme al Plan de Mantenimiento.

83.2 El mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales se orienta al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Optimizar su disponibilidad y productividad.
- b) Conservarlos en condiciones de funcionamiento seguro y eficiente.



Firmado digitalmente por
REYES VARAS Sergio Emilio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:40:15 -05:00



Firmado digitalmente por
QUEZADA VARAS Jorge
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:25:37 -05:00



Firmado digitalmente por
QUEZADA VARAS Jorge
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:24:59 -05:00

(...)

d) *Prolongar su vida útil y minimizar los costos relacionados a su reparación.*

(...)

TÍTULO X

Supervisión

Artículo 94.- Supervisión de la gestión de bienes muebles patrimoniales

Corresponde a la OGA efectuar de manera periódica la supervisión física o digital de sus bienes muebles patrimoniales o que se encuentren bajo su administración. Dicha supervisión comprende:

a) *Comprobación de existencia*

b) *Ubicación*

c) *Estado de conservación*

d) *Condiciones de utilización*

e) *Condiciones de seguridad y custodia*

f) *Asignación al usuario*

g) *Otros que considere el personal a cargo de la supervisión*

(...)"

La situación adversa expuesta podría generar el riesgo de deterioro, pérdida y/o sustracción de piezas y accesorios, así como, el aumento en costos de mantenimiento.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por los gobiernos locales, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Virú.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplica.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a los a los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por los gobiernos locales, se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos de dicho proceso, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

9.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a los a los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por los gobiernos locales, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos.



Firmado digitalmente por
REYES VARAS Sergio Emilio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:40:15 -05:00



Firmado digitalmente por
QUEZADA VARAS Jorge
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:25:37 -05:00



Firmado digitalmente por
QUEZADA VARAS Jorge
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:24:59 -05:00

- 9.2 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Virú, 21 de mayo de 2025.



Firmado digitalmente por QUEZADA
VARAS Jorge Alexander FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-05-2025 17:26:00 -05:00

Jorge Alexander Quezada Varas
Supervisor



Firmado digitalmente por REYES
VARAS Sergio Emilio FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-05-2025 17:40:54 -05:00

Sergio Emilio Reyes Varas
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por QUEZADA
VARAS Jorge Alexander FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-05-2025 17:26:23 -05:00

Jorge Alexander Quezada Varas
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Virú
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

- 1. LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA NO CUENTA CON UN SISTEMA ELECTRÓNICO (BIOMÉTRICO) O TARJETAS DE CONTROL DE ASISTENCIA DONDE SE REGISTRE LAS HORAS DE INGRESO Y SALIDA DEL PERSONAL, GENERANDO EL RIESGO QUE NO SE LLEVE UN ADECUADO CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA DE LOS SERVIDORES; AFECTANDO ADEMÁS LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Nº	Documento
1	Informe n.º 265-2025-SUB-RRHH/MPV del 20 de mayo de 2025.
2	Acta de constatación n.º 1 del 8 de mayo de 2025
3	Acta de constatación n.º 2 del 14 de mayo de 2025
4	Panel fotográfico adjunto al "Formato n.º 02: Municipalidad - Servicio de serenazgo" y "Formato n.º 03: Municipalidades - Servicio de serenazgo, recursos y patrullaje municipal", suscritos el 8 de mayo de 2025.

- 2. VEHÍCULOS Y CONDUCTORES DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA NO CUMPLEN CON LAS CONDICIONES Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, GENERANDO EL RIESGO DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES A LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA AFECTACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.**

Nº	Documento
1	Informe n.º 170-2025-GSCyDC-MPV del 13 de mayo de 2025.
2	Informe n.º 265-2025-SUB-RRHH/MPV del 20 de mayo de 2025.

- 3. LA ENTIDAD NO CUENTA CON CENTRO DE VIDEOVIGILANCIA, RADIOCOMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.**

Nº	Documento
1	Formato 01: Municipalidad- Cámaras y Sistemas de Videovigilancia de 8 de mayo de 2025
2	Formato 04: Municipalidades- Cámaras y Sistemas de Videovigilancia de 8 de mayo de 2025
3	Informe n.º 170-2025-GSCyDC-MPV de 13 de mayo de 2025



Firmado digitalmente por
REYES VARAS Sergio Emilio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:40:15 -05:00

- 4. LA ENTIDAD NO CUENTA CON CENTRO DE CAPACITACIÓN DE SERENOS MUNICIPALES, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR SU FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO ESTABLECIDO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL PERFECCIONAMIENTO DE HABILIDADES NECESARIAS PARA EL ADECUADO DESEMPEÑO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

Nº	Documento
1	Formato 03- Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal de 8 de mayo de 2025



Firmado digitalmente por
QUEZADA VARAS Jorge
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:25:37 -05:00



Firmado digitalmente por
QUEZADA VARAS Jorge
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:24:59 -05:00

5. LAS MOTOCICLETAS ASIGNADAS A LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA EN CONDICIÓN OPERATIVA, SE ENCUENTRAN SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE DESUSO, LO CUAL PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE DETERIORO, PÉRDIDA Y/O SUSTRACCIÓN DE PIEZAS Y ACCESORIOS, ASI COMO, EL AUMENTO EN COSTOS DE MANTENIMIENTO.

N°	Documento
1	Formato 03- Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal de 8 de mayo de 2025.
2	Acta de constatación n.º 2 de 14 de mayo de 2025
3	Acuerdo de Concejo n.º 3-2024-MPV/EXT/CM de 7 de noviembre de 2024



Firmado digitalmente por
REYES VARAS Sergio Emilio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:40:15 -05:00



Firmado digitalmente por
QUEZADA VARAS Jorge
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:25:37 -05:00



Firmado digitalmente por
QUEZADA VARAS Jorge
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:24:59 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Viru, 21 de Mayo de 2025

OFICIO N° 000141-2025-CG/OC0631

Señor

Santos Javier Mendoza Torres

Alcalde

Municipalidad Provincial de Virú

Calle Independencia N° 510

Viru/Viru/La Libertad

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 004-2025-OCI/0631-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a "Servicios de seguridad ciudadana ejecutados por los gobiernos locales", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 004-2025-OCI/0631-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jorge Alexander Quezada Varas
Jefe del Órgano de Control Interno
Municipalidad Provincial de Virú
Contraloría General de la República

(JQV/srv)

Nro. Emisión: 00176 (0631 - 2025) Elab:(U21576 - 0631)





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000141-2025-CG/OC0631

EMISOR : JORGE ALEXANDER QUEZADA VARAS - SUPERVISOR -
COMUNICACIÓN DE INICIO DEL SERVICIO DE CONTROL
SIMULTÁNEO, EN LA MODALIDAD DE VISITA DE CONTROL. -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : SANTOS JAVIER MENDOZA TORRES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

Sumilla:

Notificación de Informe de Visita de Control n.º 004-2025-OCI/0631-SVC

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20166028842**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2025-CG/0631-02-001-004
2. Informe de VC - SSC - V2[F][F][F][F][F]
3. OFICIO-000141-2025-OC0631

NOTIFICADOR : JORGE ALEXANDER QUEZADA VARAS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2025-CG/0631-02-001-004

DOCUMENTO : OFICIO N° 000141-2025-CG/OC0631

EMISOR : JORGE ALEXANDER QUEZADA VARAS - SUPERVISOR -
COMUNICACIÓN DE INICIO DEL SERVICIO DE CONTROL
SIMULTÁNEO, EN LA MODALIDAD DE VISITA DE CONTROL. -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : SANTOS JAVIER MENDOZA TORRES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20166028842

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 28

Sumilla: Notificación de Informe de Visita de Control n.° 004-2025-OCI/0631-SVC

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe de VC - SSC - V2[F][F][F][F][F][F]
2. OFICIO-000141-2025-OC0631

